**REPÚBLICA DE PANAMA**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV- 330 -22**
**(de 05 de Octubre de 2022)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, n uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad ce cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Ideal Living Corp.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial, solicitud de Terminación de Registro de Valores consistentes en el Programa Rotativo de Valores Corporativos; autorizados mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal del emisor ha declarado que la sociedad **Ideal Living Corp.,** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación;

Que la sociedad **Ideal Living Corp.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Estrella de Panamá los días 25, 26 y 27 de julio de 2022, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Dar por terminado el Registro de Programa Rotativo de Valores Corporativos; autorizados mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012 y sus modificaciones; de la sociedad **Ideal Living Corp.,** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

**Segundo:** La terminación de los registros de estos valores no exime a **Ideal Living Corp.,** del pago del monto adeudado a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldos o montos generados por la Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

**Tercero:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal**: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE,PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Rafael García Mayorca**
Director de Emisores

/oag